**PRACTICAS RENTADAS.**

**ADICIONAL PARA REGIMENES DE CUATRO Y CINCO HORAS DE LABOR**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 1514 / 2004**

La Plata, 14 de julio de 2004.

Visto el Expediente 2305-4955/04 del registro del Ministerio de Economía por el cual se propicia el dictado de un Decreto relacionado con el régimen de Prácticas Rentadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que hasta tanto se establezca un nuevo Régimen de Prácticas rentadas actualmente en estudio, se hace necesario adecuar los valores de las mismas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA:**

ARTICULO 1°: Otórgase, a partir del 1° de julio de 2004, a los alumnos comprendidos en el régimen de "Prácticas Rentadas", un adicional de PESOS SESENTA Y SEIS ($ 66.-) mensuales y de PESOS CINCUENTA Y TRES ($53.-) mensuales para los regímenes de cinco (5) y de (4) horas diarias de labor, respectivamente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial pase al Ministro de Economía y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

Ing. FELIPE SOLA GOBERNADOR

de la Provincia de Buenos Aires Lic. GERARDO ADRIAN OTERO

Ministro Secretario de el Departamento de Economía